

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 113

Martes 17 de mayo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Formación

Profesional Industrial de Valladolid

Relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir en la Escuela de Maestría Industrial de esta capital, las vacantes de profesores adjuntos y adjuntos de taller, convocadas en fecha 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial» de la provincia del 7 de marzo).

Adjuntos de Dibujo

Don Luis Fernández Rodríguez.
Don Luis Zurro Gutiérrez.
Don José Llanos Alberdi.

Adjunto de Ciencias

Don Nicolás Lobón Nalda.
Don Santiago Pereda Martínez.

Adjunto de Matemáticas

Don Gonzalo Allo Gundín
Don Luis Rico Cano.
Don Martín M. Arroyo Villar.
Don Bautista García Cebrián

Adjunto del taller de Ajuste

Don José Luis Román Pajares.
Don Mariano Centeno Sánchez.

Adjunto del taller de Torno

Don Alfredo Gómez Gallego.

Adjunto del taller de Fresa

Don Mariano Centeno Sánchez.

Adjunto del taller de Bobinado

Don Celsiano Vegas Callejo.

Adjunto del taller de Carpintería

Don Aurelio Martín Platón.
Don Julián Nieto Oñate.
Don Gregorio Díez Villán.
Don Emilio Sánchez Morillo.

Adjunto de Laboratorio Químico

Don Rafael Blanco Bernal.
Don Nicolás Lobón Nalda.

Los comprendidos en la anterior relación, comparecerán a realizar los ejercicios y prácticas que se señalan en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero último, en el lugar, fecha y hora que oportunamente se señale.

Valladolid, 10 de mayo de 1960.—El gobernador civil-presidente de la Junta, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.700

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Saelices de Mayorga; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuádras de don Mateo de la Viuda Hernández; señalándose como zona infecta, las referidas cuádras, y como zona

sospechosa, todo el término municipal de Saelices de Mayorga.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de mayo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.704

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Isidro Calvo Gallego, vecino de Villabáñez (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento hasta 20 litros de agua por segundo, del río Duero, en término municipal de Villabáñez, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo; sobre éste se construirá una caseta que alojará al grupo elevador, cuyo motor será de 11 C. V.

La tubería termina en una arqueta-módulo que domina las 10 hectáreas que se pretende poner en regadío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real

Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten las reclamaciones pertinentes los que se indicados con las obras redonde expuesto el proyecto, no periodo de tiempo, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de mayo de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.620—1.265

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Fernando Núñez Arenas, presidente de la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 260 metros de longitud y transformador de 10 KVA., para servicio de finca situada en el término municipal de Cabezón, pago «Vega de los Tovares», de don Pablo Barrión Tovar, derivando del centro de transformación de don Mariano Tovar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Núñez Arenas, presidente de la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 45.614,10 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con

la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en las declaraciones en los documentos que figuran en los documentos que rigen las normas 2.^a y 5.^a, ambas de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en el artículo 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 3 de mayo de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.646—1.266

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para la prolongación de la línea de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torrelobatón y Valladolid, desde Torrelobatón a la localidad de San Pelayo, por Empresa Carrión, S. A., con domicilio en Valladolid, Mantilla, C. 3, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el (*Boletín Oficial* de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entendiendo que se trata de una prolongación o modificación del que tengan establecido, ante la Jefatura de Obras Públicas, para el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de su deber.

Presuntamente a esta información se dará traslado a la Diputación Provincial, al Ayuntamiento de San Pelayo y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 5 de mayo de 1960.—Antonio Martínez Fernández.

1.645—1.267

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Renedó

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Renedó (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de las mismas. Los reclamantes deberán presentarse en las oficinas de la Comisión Local expresando en el escrito de recurso dentro del término municipal de Renedó hacer las notificaciones que procedan.

Renedó, 5 de mayo de 1960.—El presidente de la Comisión, Miguel Alvarez Tejedor.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 91'50

1.664—1.249

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de mejora del servicio de alumbrado público y dependencias municipales, instalación alumbrado público en el grupo de 50 viviendas «Banderas de Castilla» e instalación de diez bocas de riego en calles y plazas de esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo reclamaciones y observaciones que cedan, de acuerdo con el artículo 685 mero 1 de la vigente ley de Régimen Local. Campaspero, 10 de mayo de 1960. El alcalde, Maximiano García.

1.721—

TUDELA DE DUERO

A las horas que se dicen a continuación del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas para el aprovechamiento de productos de olivación del monte de propios que se indica:

A las doce horas, la de 7.560 cargas de ramaje del monte «Carratovilla», equivalentes a 1.209,600 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 29.030 pesetas.

A las trece horas, la de 16 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 48,000 metros cúbicos, del citado pinar «Carratovilla», bajo el tipo de tasación de 10.080 pesetas.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones y demás antecedentes de las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas, también en esta oficina, para que puedan ser examinados.

La admisión de pliegos termina a las doce horas del día anterior hábil al de la apertura de los mismos.

Tudela de Duero, 11 de mayo de 1960. El alcalde, M. Martín.

1.729—1.269

VILORIA DEL HENAR

Por el presente se sacan a pública subasta, a los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, 3 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 5,250 metros cúbicos, y 990 cargas de ramera, equi-

valentes a 150,400 metros cúbicos, bajo el tipo mínimo de tasación de 4.000 pesetas.

Las proposiciones para la misma podrán presentarse hasta las doce horas del día que se celebre la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo ingreso del 5 por 100, en concepto de fianza provisional, para optar a la misma.

Viloria del Henar, 11 de mayo de 1960. El alcalde, Vicente Velasco.

1.712—1.270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Instancia

NUMERO 1

Magistrado, número

Por el presente edicto se llama a Francisco Alonso González, electricista y que dijo vivía en Hernán Cortés, 22, en esta capital; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de ocho días, con el fin de ser oído en el sumario 176 de 1960, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

1.694

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

El ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto, procedente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dimanante del expediente número 228 de 1938, sobre imposición de sanción económica de trescientas pesetas, contra Tomás González Caramazana, vecino de Villalpando y últimamente domiciliado en esta ciudad, calle de Caamaño, número 50 (Delicias), hoy en ignorado paradero, así como sus familiares, ha acordado hacer saber a aludido expedientado, a medio de la presente, que por Decreto de fecha 20 de octubre de 1959, otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido el indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la jurisdicción de responsabilidades políticas, y al mismo tiempo se le requiere para que precise si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de

la propiedad de referido sancionado, para en su caso, y teniendo en cuenta el Decreto de indulto recaído, comparezca ante este Juzgado repetido expedientado o sus familiares más próximos a manifestarlo en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, al objeto de proceder a su cancelación y dejarles a la libre disposición del encartado o de sus derechohabientes.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a aludido encartado Tomás González Caramazana, o sus familiares más próximos, en atención a su ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta.—El secretario, Angel Mingo.

1.707

BALTANAS

Don Birino Marcos Vilela, juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Pisa Borja y Manuel Peña Rico, ambos gitanos, casados con Carmen Jiménez Pérez y Concha Jiménez Jiménez, respectivamente, cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid; comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para notificarles el auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fuesen habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El secretario, José María Vigil Cobián.

1.725

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 66 de 1954, sobre

robo, contra otro y Raúl Arconada Alonso, de 25 años de edad, obrero, hijo de Restituto y de Priscilina, natural de Población de Campos (Palencia), vecino que fue de Gordejuela (Vizcaya) hasta el año de 1955, desde cuya fecha se trasladó a Medina del Campo, hoy de ignorado domicilio y paradero, se hace saber, por la presente, a referido penado Raúl Arconada Alonso, que la Sala de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha dictado auto, con fecha 16 de abril último, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en expresada causa a dicho condenado, por sentencia firme de 18 de febrero de 1956, que estaba suspendida por auto de 23 de octubre de 1956.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado Raúl Arconada Alonso, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, libro y firmo la presente cédula en Medina del Campo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. El secretario, Eulalio Hernández.

1.698

OLMEDO

Por el presente se requiere a Victoriano Apolinar y Cipriano Corporales Fresnadiello y Manuel Alvarez Paredero, para que satisfagan en término de diez días la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta cts., y el Manuel otras doscientas cincuenta de multa, por delito de hurto y mil por cada uno de dos delitos de robo; bajo apercibimiento de sacar a subasta los bienes embargados, en sumario 43 de 1944.

Olmedo, ocho de mayo de mil novecientos sesenta.—El secretario (ilegible).

1.708

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 136 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiéndolo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Fernando Fernández Villanueva, por falta contra el orden público, siendo denunciante la guardia municipal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Fernández Villanueva, de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

1.697

OLMEDO

Don Aquilino Natal Fernández, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado, en virtud de oficio del Gobierno Civil de Valladolid, dimanante de expediente número 419 de 1960, contra el vecino de esta localidad Cándido Flores González, por infracción al Código de Circulación, ha recaído el siguiente:

«Auto: En la villa de Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. La certificación del amillaramiento, únase al expediente de su razón; y Resultando: Que requerido el expedientado don Cándido Flores González, para que hiciera efectivas las responsabilidades a que se refieren las anteriores diligencias, manifestó que carecía de medios y practicado embargo no se han encontrado bienes. Considerando: Que se ha probado testifical y documentalmente la insolvencia del expedientado Cándido Flores González, de esta vecindad. Se le declara insolvente por ahora, sin perjuicio de que, si llegare a mejor fortuna, satisfaga las responsabilidades correspondientes. Así lo proveyó, manda y firma el señor juez, doy fe.—Firmado: Hermenegildo González.—Aquilino Natal.—Rubricados. Está el sello del Juzgado».

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y remitir al Gobierno Civil de Valladolid, expido el presente en Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta.—Aquilino Natal Fernández.

1.726

OLMEDO

Don Aquilino Natal Fernández, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado, en virtud de oficio del Gobierno Civil de

Valladolid, dimanante de expediente número 984 de 1959, por este Juzgado se ha dictado el siguiente. «Auto: en la villa de Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. La certificación de amillaramiento, únase al expediente de su razón y Resultando: Que requerido el sancionado Cándido Flores González, para que hiciera efectivas las responsabilidades a que se refieren las anteriores diligencias manifestó que carecía de medios, y practicado embargo, no se encontraron bienes. Considerando: Que se ha probado testifical y documentalmente la insolvencia del expedientado Cándido Flores González, de esta vecindad. Se le declara insolvente por ahora sin perjuicio de que si llegare a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades correspondientes. Así lo proveyó, manda y firma el señor juez, doy fe.—Firmados: Hermenegildo González.—Aquilino Natal. Rubricados.—Está el sello del Juzgado comarcal».

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, expido el presente en Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta.—Aquilino Natal.

1.728

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Provincial de Ganadería

Convenio Nacional del Impuesto del Gasto

Grupos: Fabricantes chacineros, chacineros menores y almaceneros

Para general conocimiento de los industriales encuadrados en estos Grupos, se pone de manifiesto que, en la Secretaría de este Sindicato Provincial de Ganadería, se hallan expuestas, durante diez días naturales, a partir del siguiente de este anuncio, las listas de las cuotas asignadas industrial, para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que gravan las carnicas para el año 1959, según el Real Decreto Ministerial de 30 de diciembre de 1960, y en cumplimiento de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, se publica este anuncio, para cuantos tengan que recurrir, según las normas 10.^a y 11.^a de la referida Orden, presentándose los de agravo comparativo ante la Comisión Ejecutiva de la provincia.

Valladolid, 14 de mayo de 1960.

1.752—1.271

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

DEL CONTRIBUYENTE
TAMBIEN A CARGO